



Resolución Gerencial General Regional N°1230-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 27 SET. 2011

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por **GUDELIA LUCILA TORRES VIRHUEZ** contra la Resolución Directoral No. 005106 del 27 de diciembre de 2005; y el Informe Legal No. 1276-2011-GRC/GAJ del 26 de setiembre 2011;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 004196 del 22 de setiembre de 2005, SE RESUELVE: Artículo Primero FELICITAR a GUDELIA LUCILA TORRES VIRHUEZ Profesora de aula en la I.E 5089, Primaria de menores, Ventanilla, Callao, Sin Nivel Magisterial por haber cumplido 20 años de servicios oficiales; Artículo Segundo Otorgar bonificación personal del 40% a la citada servidora la bonificación personal del cuarenta por ciento 40% sobre su haber básico a partir del 29.04-2010; y Artículo Tercero: OTORGAR: por una sola vez una asignación equivalente a dos remuneraciones totales permanentes ascendente a Ciento Veintiséis y 40/100 Nuevos Soles (S/.126.40);

Que, mediante expediente N° 032568 del 25 de octubre de 2005, GUDELIA LUCILA TORRES VIRHUEZ solicita al Director Regional de Educación del Callao, reintegro por haber cumplido 20 años de servicios oficiales que por Ley le corresponde;

Que, mediante Resolución Directoral 005106 de 27 de diciembre de 2005, se declara improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por GUDELIA LUCILA TORRES VIRHUEZ contra la Resolución Directoral N° 004196 del 22 de setiembre de 2005;

Que, GUDELIA LUCILA TORRES VIRHUEZ con fecha 15 de agosto de 2011 recabó la Resolución Directoral N° 005106, y mediante expediente N° 027436 del 02 de setiembre de 2011, interpone recurso de apelación contra la referida resolución, con la finalidad que se declare fundado su recurso y se le reconozca el pago de dos remuneraciones íntegras al haber cumplido 20 años de servicios;

Que, mediante La Hoja de Ruta 027317 el Director Regional de Educación del Callao eleva el recurso impugnativo de apelación interpuesto por la administrada y antecedentes a fin que, el órgano superior emita el pronunciamiento correspondiente;

Que, la resolución materia de apelación fue notificada el 15 de agosto de 2011, con cargo firmado por la recurrente en la Oficina de Trámite Documentario de la DREC, siendo el recurso de apelación presentado el 02 de setiembre de 2011, dentro del plazo establecido en el artículo 207.2 de la ley 27444, que establece lo siguiente: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de 30 días".

Que, sin embargo, el artículo 212 de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos.

Que, la Resolución Directoral 004196 del 22 de setiembre del 2005 quedó firme al no haber interpuesto la recurrente recurso impugnativo alguno contra lo resuelto en la referida resolución, por lo que debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral No. 005106 del 27 de diciembre del 2005

Que, de lo precedentemente expuesto la gerencia de asesoría jurídica es de OPINION se declare IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por GUDELIA LUCILA TORRES VIRHUEZ contra el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral No. 005106 del 27 de diciembre de 2005, confirmándose lo resuelto en la Resolución Directoral No. 004196 del 22 de setiembre del 2005;



Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2003-ED, se adecua la Dirección de Educación del Callao como Dirección Regional de Educación del Callao, disponiendo su dependencia administrativa del Gobierno Regional del Callao y en lo técnico- Funcional del Ministerio de Educación; mediante Oficio N° 300-2005-CND/ST, de fecha 07 de marzo 2005 el Consejo Nacional de Descentralización a solicitud de la Dirección Regional del Callao, emitió opinión, manifestando que al Gobierno Regional del Callao le corresponde resolver en última instancia administrativa los recursos interpuestos contra lo resuelto por la Dirección Regional del Callao, debido a que ésta depende administrativamente del Gobierno Regional del Callao;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009 y sus modificatorias y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por **GUDELIA LUCILA TORRES VIRHUEZ** contra el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 005106 del 27 de diciembre de 2005, confirmándose lo resuelto en la Resolución Directoral No. 004196 del 22 de setiembre del 2005;

Artículo Segundo.- Declarar **AGOTADA** la vía administrativa.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la recurrente en el domicilio señalado en su recurso impugnativo, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Dr. JOSE GARCÍA SANTILLAN
 GERENTE GENERAL REGIONAL

